

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 AGO 2022

Proceso N° 2018-00409.

1. El dictamen pericial aportado por el demandante permanezca en la secretaría del despacho por el término de (10) días a disposición de las partes. Art. 231 C.G.P.

2. SE CONVOCA PARA LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m. del día 13 del mes de OCTUBRE del año 2022.

Es de advertir a las partes, que en la diligencia de inspección judicial eventualmente se llevarán a cabo las etapas procesales enmarcadas dentro de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento (art. 372 y 373 del C.G.P.).

Cabe precisar que la comparecencia de perito (obligatoria) y/o testigos corren por cuenta de la parte interesada.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG


República de Colombia
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito
de Bogotá D.C.
El presente auto se dictó en la ciudad de Bogotá D.C. a las 16 del mes de AGO del año 2022
N° 040
El Secretario (a) 

